

**SRE**SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES**PRESTADOR DEL SERVICIO:**

**Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.**  
 José María Castorena 426, San José de los Cedros, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, C.P. 05200,  
 Teléfono 1555 6000  
 R.F.C. QCS931209G49

**LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

De acuerdo a lo solicitado en el Anexo Técnico del presente Pedido.

**VIGENCIA:** De las 00:00:01 horas del día 22 de febrero a las 24:00 horas del 22 de junio de 2017**CONDICIONES DE ENTREGA:**

El servicio deberá cumplir con lo establecido en el "Anexo A" Anexo Técnico mismo que forma parte integral del presente Pedido.

**CONDICIONES DE PAGO:**

Se realizará el pago en una sola exhibición del servicio prestado a entera satisfacción de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con la aprobación de la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Control de Bienes, para que el pago proceda.

FECHA	Día	Mes	Año	Hoja No.
	07	03	2017	01 DE 08

COTIZACIÓN No. (O REF)MES 02 DIA 21 AÑO 2017

Pedido No.	Año	SECUENCIA	COMPRADOR:
006/17	2017	N/A	N/A

← FAVOR DE CITAR EL NÚMERO DE PEDIDO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES.

**DATOS DE FACTURACIÓN Y DOMICILIO:**

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
 Plaza Juárez No. 20, Col. Centro,  
 Delegación Cuauhtémoc,  
 C.P. 06010, Ciudad de México,  
 R.F.C. SRE850101BT4.

**DATOS DE LA CONTRATACIÓN:**

Procedimiento: Adjudicación Directa  
 Fundamento: Artículos 26 fracción III, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

**AREA REQUIRENTE: Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales.**

Partida	Descripción de los servicios	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Total
Única	<p>Contratación del Servicio de Aseguramiento de Vehículos con Cobertura Nacional, Cruce Transfronterizo a los Estados Unidos de América y Vehículos con Póliza Turista.</p> <p>El servicio deberá cumplir con lo solicitado en el Anexo I (Anexo Técnico) y Anexo II (Propuesta Económica), mismos que forman parte del presente Pedido.</p> <p><b>Monto con letra:</b> (Trescientos setenta y dos mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.). Considerando Derecho de Póliza e Impuesto al Valor agregado (IVA)</p> <p><b>Cargo:</b> Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales.  <b>Uso:</b> Dirección de Servicios Generales.</p>	1	Servicio	\$321,500.00	\$321,500.00
				Incluyendo Derecho de Póliza	
				Prima Neta Total	\$279,580.00
				Derecho de Póliza	\$41,920.00
				Subtotal	\$321,500.00
				Más I.V.A.	\$51,440.00
				<b>Total</b>	<b>\$372,940.00</b>



## DECLARACIONES

La Secretaría de Relaciones Exteriores, en adelante, "LA SECRETARÍA", declara que:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.
- II. Su Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, en términos del artículo Sexto del "ACUERDO por el que se reforma el primer párrafo del artículo sexto del diverso por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las facultades en materia de contrataciones que se indican", del 10 de abril de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, cuenta con facultades para representarla y obligarla en términos del presente instrumento.
- III. Para cumplir con las atribuciones que tiene asignadas, requiere de la presente contratación.
- IV. Cuenta con los recursos presupuestarios en la Certificación/Modificación de Disponibilidad Presupuestaria CP-00044 de fecha 20 de febrero de 2017 correspondiente a la Unidad Administrativa 613, Dirección General de Bienes Inmuebles y Recurso Materiales, mismos que serán destinados para cubrir las obligaciones para la contratación del servicio anteriormente citado; bajo la partida presupuestal 34501 denominada "Seguros de bienes patrimoniales", de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- V. Para efectos de este Pedido señala como su domicilio el siguiente: Plaza Juárez número 20, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México.

Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., "LA ASEGURADORA", declara que:

- I. La empresa denominada Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. antes Quálitas Compañía de Seguros, S.A. es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se desprende de la Escritura Pública número 36,158 de fecha 01 de diciembre de 1993, otorgada ante la fe del Notario Público número 08 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México.
- II. Con Escritura Pública número 37,447 de fecha 15 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público número 235 de la Ciudad de México, Licenciado Fernando Dávila Rebollar, se hace constar, la compulsa de Estatutos de la Sociedad Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., que señala entre otras declaraciones:
  - Que mediante Escritura Pública número 56,418 de fecha 28 de julio de 1995, otorgada ante la fe del Notario Público número 55 de la Ciudad de México, Quálitas Compañía de Seguros, S.A. adoptó la modalidad de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.
  - Que a través de la Escritura Pública número 27,448 de fecha 5 de enero de 2007, ante la fe del Notario Público número 55 de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de Quálitas compañía de Seguros, S.A. de C.V., para cambiar de denominación a Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V.
  - Con Escritura Pública número 30,416 de fecha 11 de noviembre de 2013, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V., en la que entre otros se tomó el acuerdo de cambiar de dominación a Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.
- III. La C. Marcela Morales Espejel, en su carácter de Representa Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente Pedido, lo que acredita con la Escritura Pública número 31,358 de fecha 20 de marzo de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 de la Ciudad de México, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- IV. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número QCS931209G49.
- V. Conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.
- VI. Tiene capacidad jurídica y cuenta con elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven del presente Pedido, así como hacerse responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales para sus trabajadores.
- VII. Que no se encuentra en algunos de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- VIII. Que ha presentado en tiempo y forma la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en los términos de la regla 2.1.3.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016; así como la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P DIR y su Anexo Único dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015; reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de fecha 25 de marzo de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril del mismo año.
- IX. Para efectos del presente Pedido señalada como su domicilio el siguiente: José María Castoreña 426, San José de los Cedros, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Código Postal 05200, Ciudad de México.

CLÁUSULAS:



**PRIMERA. OBJETO:** "LA ASEGURADORA" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" la Contratación del servicio que ha quedado debidamente descrito en la carátula del presente Pedido, de conformidad con las especificaciones y obligaciones señaladas en el Anexo "I" y Anexo "II", en el lugar y dentro del plazo estipulado en la propia carátula.

Los Anexos que forman parte integrante de presente Pedido, se describen a continuación

- I. Características y especificaciones técnicas (Anexo A)
- II. Propuesta Económica (Anexo B)

**SEGUNDA. MONTO:** El presente Pedido es por el monto de \$321,500.00 (Trescientos veintiún mil quinientos pesos 00/100 M.N.) Considerando Derecho de Póliza más el 16% del I.V.A., equivalente a \$51,440.00 (Cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), dando un monto total de \$372,940.00 (Trescientos setenta y dos mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

**TERCERA. PRECIO:** El precio permanecerá fijo durante la vigencia del presente Pedido de acuerdo al precio establecido en el "Anexo II" del presente Pedido. Salvo que concurran situaciones supervenientes por las que su cumplimiento resulte lesivo para cualquiera de las partes, supuesto en el que se podrá optar por ajustar los precios de común acuerdo, especificando el mecanismo empleado para tal fin, o bien, terminar anticipadamente el presente Pedido de común acuerdo; formalizando en cualquiera de estos supuestos el convenio respectivo.

**CUARTA. ANTICIPO:** En la celebración del presente Pedido, no se estipula el otorgamiento de ningún anticipo.

**QUINTA. VIGENCIA DEL PEDIDO:** El servicio tendrá una vigencia de las 00:001 horas del día 22 de febrero a las 24:00 horas del 22 de junio de 2017.

**SEXTA. GARANTÍA DEL SERVICIO:** "LA ASEGURADORA" garantiza a "LA SECRETARÍA" el servicio prestado en cuanto a calidad infraestructura, capacidad técnica y de operación y responderá por los derechos y vicios ocultos del servicio objeto del presente Pedido durante la vigencia del mismo.

**SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 294, fracciones I y VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas "LA ASEGURADORA" no está obligada a presentar fianza; así como lo dispuesto por el criterio normativo AD2, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL:** La cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra "LA SECRETARÍA" o cualquier persona que con su consentimiento use el vehículo y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales y/o la muerte y/o daños materiales en los bienes de terceros que en su caso legalmente corresponda.

En el caso de remolques en que transporten lanchas propiedad de "LA SECRETARÍA", que tengan bajo su responsabilidad o cuidado, quedará amparada la responsabilidad que resulte de su uso, transportación o remolque por daños a terceros en sus personas y sus bienes que resulte.

En adición y hasta por una cantidad igual al límite máximo de responsabilidad esta cobertura se extiende a cubrir los gastos y costos a que fuere condenada "LA SECRETARÍA" o cualquier persona que con su consentimiento tácito o expreso, el vehículo en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil.

El límite máximo de responsabilidad como límite único combinado en la cobertura es de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para vehículos en territorio nacional y opera como suma asegurada única para los diversos riesgos que se amparan en la cobertura en caso de que se excediese del límite establecido.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL EXTRANJERO (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA):** La cobertura se extiende a cubrir la extraterritorialidad correspondiente desde la República Mexicana a los Estados Unidos de América y viceversa para los vehículos con tránsito extraterritorial asignados a la comisión internacional de límites y aguas México – Estados Unidos de América, y a las Delegaciones fronterizas con Estados Unidos de América de "LA SECRETARÍA", con cruce fronterizo con una territorialidad de 150 (ciento cincuenta) millas y hasta 500 (quinientas) millas de internación en los Estados Unidos de América.

La responsabilidad civil Estados Unidos de América aplica para todos los vehículos.

**Ampliación de territorialidad:**

Para las unidades señaladas en el listado de unidades a ser cotizadas por parte de "LA SECRETARÍA" se amplía la territorialidad a Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua extendiéndose las siguientes coberturas:

- A) Daños materiales;
- B) Robo total;



C) Responsabilidad civil y gastos legales amparados, sublímite de \$6,000.00 dólares de los Estados Unidos de América como límite único y combinado.

Se solicita incluir datos y proceso de indemnización para esta sección de ampliación de territorialidad.

**DECIMA. GARANTÍA DE REPARACIÓN:** En caso de que resultaren defectos en la reparación "LA SECRETARÍA" gozará de un plazo de 30 (Treinta) días hábiles a contar de la fecha de recepción del equipo reparado para inconformarse ante "LA ASEGURADORA", la cual procederá de inmediato a atender la inconformidad hasta la entera satisfacción de "LA SECRETARÍA".

"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar inmediatamente al asegurado el vehículo una vez reparado.

**DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL:** "LA ASEGURADORA" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución del servicio pactado, todas las erogaciones que efectúe "LA ASEGURADORA" concernientes con su personal, instalaciones, materiales y equipos, y con todo aquello que se vincule con su operación, ya sea que se relacione o no con la prestación del servicio objeto de este Pedido, serán directamente a su cargo, de tal forma, que deslinda de toda responsabilidad a "LA SECRETARÍA", respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA SEGUNDA. FORMA DE PAGO:** "LA SECRETARÍA" cubrirá el pago del servicio en una sola exhibición dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con la aprobación (sello y firma) de la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Control de Bienes para que el pago proceda.

En caso de que la factura entregada por "LA ASEGURADORA" para su pago presente errores, "LA SECRETARÍA" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará a "LA ASEGURADORA" las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "LA ASEGURADORA" presente la factura corregida.

El pago de los servicios prestados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "LA ASEGURADORA" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" incorporará al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y dará de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a "LA ASEGURADORA", para ello la factura aceptada se registrará en dicho programa cuando más el día a posterior a su recepción, misma que podrá ser consultada en línea a efecto de que "LA ASEGURADORA" pueda ejercer la cesión de derechos de cobro intermediario Financiero seleccionado por "LA ASEGURADORA" entre los registrados en dicha Cadena, en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que "LA ASEGURADORA" los entregue a "LA SECRETARÍA" junto con el bien o al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio conforme a los términos del presente Pedido y "LA SECRETARÍA" los reciba a satisfacción en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro del plazo mencionado en el párrafo anterior, "LA SECRETARÍA" deberá requerir, en su caso, "LA ASEGURADORA" la corrección de errores o deficiencias contenidos en la factura o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de dicha factura o documento y realizar el pago a "LA ASEGURADORA".

El pago se realizará en Moneda Nacional de conformidad con el artículo 45 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA TERCERA. REPORTE DE SINIESTRALIDAD:** "LA ASEGURADORA" se obliga a proporcionar al asegurado la siniestralidad mensual de los siniestros que haya atendido conforme a la póliza, estos reportes deberán presentarse en forma impresa y medio magnético dentro de un plazo no mayor a los 20 (veinte) días naturales siguientes al mes del corte, entregando la información al administrador y/o verificador del Pedido de acuerdo al numeral 6 del presente Anexo I del Pedido, así mismo la información a entregar deberá contener cuando menos lo siguiente:

- Póliza
- Inciso
- No. siniestro
- Vehículo
- Tipo de vehículo
- Modelo
- Serie
- Ocupantes



- Fecha siniestro
- Hora del siniestro
- Ciudad del siniestro
- Tipo de siniestro
- Causa
- Cobertura afectada n
- Monto reserva n
- Monto pagado n
- Deducible n
- Salvamento
- Imprudencia
- Nombre del ajustador
- Observaciones.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES:** Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al artículo 91 de su Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "LA SECRETARÍA" podrá previo acuerdo con "LA ASEGURADORA", modificar el presente Pedido en aquellos casos que resulte procedente y conforme a la normatividad vigente aplicable. Cualquier modificación al presente Pedido deberá formalizarse por escrito.

**DÉCIMA QUINTA. ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN:** Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El Director de Servicios Generales, Moisés Octavio Limón Ortega o quien lo supla o sustituya, con la asistencia del Subdirector de Seguros, Fernando Rendón Orozpe o quien lo supla o sustituya, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Pedido, mediante revisión de la solicitud de información, documentación y atención de todas y cada una de las solicitudes administrativas o de siniestros.

**DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL:** "LA ASEGURADORA" será la única responsable de las violaciones que en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual o industrial, se deriven del cumplimiento o ejecución del presente Pedido.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA ASEGURADORA" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Pedido en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA SECRETARÍA", deslindando de toda responsabilidad a la misma.

**DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR:** "LA SECRETARÍA" y "LA ASEGURADORA" no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este Pedido, que resulten de casos fortuitos y/o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se hayan dado causa o contribuido a ellos, molines, cuarentenas, epidemias, sismos, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

La falta de previsión de "LA ASEGURADORA" que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente Pedido, no se considerará caso fortuito y/o de fuerza mayor.

**DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA ASEGURADORA"**

- 1.- Prestar el servicio objeto del presente Pedido de conformidad con los términos, características, calidad, ubicaciones, especificación y tiempos descritos en el Anexo I y Anexo II del presente Pedido.
- 2.- Asegurar que los servicios descritos se entreguen de acuerdo a los términos y condiciones previstas en el Anexo I del presente Pedido.
- 3.- Considerar todos los aspectos logísticos y técnicos para prestar el servicio a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA".
- 4.- Entregar el reporte de siniestralidad de manera mensual.
- 5.- Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el presente Pedido, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**VIGÉSIMA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO:** Con base en los artículos 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95, 96 y 97 de su Reglamento, "LA SECRETARÍA" podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que "LA ASEGURADORA" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

Penas Convencionales.

- a) Si "LA ASEGURADORA" no contacta al servidor público, a más tardar al día siguiente hábil siguiente a la fecha de la notificación de adjudicación, "LA SECRETARÍA" aplicará una pena del 1% (uno por ciento) calculada sobre el importe total del Pedido, por cada día natural de atraso desde el día en que debía contactarlo hasta que "LA ASEGURADORA" cumpla con la obligación correspondiente.
- b) Si "LA ASEGURADORA" no presta el servicio en el lugar, hora y fecha requerida, "LA SECRETARÍA" aplicará una pena equivalente al 1%, (uno por ciento) calculada sobre el importe total del Pedido por cada día de atraso, hasta que "LA ASEGURADORA" cumpla con dicha obligación.

Las penas convencionales deberán ser cubiertas por "LA ASEGURADORA" mediante el pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, esquema **e5cinco** ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Control de Bienes de "LA SECRETARÍA".

Deducciones

Si "LA ASEGURADORA" presta el servicio con las características, especificaciones y calidad diferentes a las requeridas en el **Anexo I** del presente Pedido, "LA SECRETARÍA" aplicará una deducción del 1% (uno por ciento) calculada sobre el importe total del Pedido, que no cumplan con las especificaciones requeridas por cada ocasión en que esto ocurra, misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

Para dar cumplimiento al punto anterior, "LA ASEGURADORA" será notificada a través del administrador del Pedido.

El monto de las penas convencionales y deducciones no podrá exceder del 20% (veinte por ciento) sobre el monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido, de acuerdo al artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las penas convencionales y/o deducciones deberán calcularse sobre el valor de los servicios que hayan sido entregados o prestados con atraso.

El incumplimiento en la prestación del servicio, deberá ser comunicado a "LA ASEGURADORA" a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron

**VIÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:** "LA SECRETARÍA" con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el Pedido de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que "LA ASEGURADORA" se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Si no cumple total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el Pedido y que por su causa afecte el interés principal.
2. Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
3. Si incurre en negligencia respecto a la prestación del servicio del objeto del presente Pedido, sin justificación para "LA SECRETARÍA".
4. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del Pedido a un tercero ajeno a la relación contractual.
5. Si cede los derechos de cobro derivados del Pedido sin contar con la conformidad previa por escrito de "LA SECRETARÍA".
6. Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente pedido.
7. Si no proporciona a "LA SECRETARÍA" los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente Pedido.
8. Si cambia de nacionalidad e invocan la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA SECRETARÍA";
9. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
10. Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones excede del 20% (veinte por ciento) sobre el monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido de acuerdo al artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público).
11. En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Pedido.

Asimismo, el Director de Servicios Generales podrá solicitar a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del Pedido, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "LA ASEGURADORA" no derive del atraso en prestación del servicio objeto del presente Pedido, sino por otras causas establecidas en el mismo.



Al efecto, se comunicará por escrito a "LA ASEGURADORA" los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido "LA SECRETARÍA" resolverá lo conducente considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el Pedido deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "LA SECRETARÍA" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

"LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el Pedido en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "LA ASEGURADORA" y/o cuando las penas por atraso y/o las deducciones de pago alcancen el 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios fuera del plazo convenido antes de impuestos, en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente Pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Pedido, bastando únicamente con notificar a "LA ASEGURADORA" por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARÍA".

En estos supuestos, "LA SECRETARÍA" reembolsará a "LA ASEGURADORA" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente Pedido.

**VIGÉSIMA TERCERA. PRESENCIA DE OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS:** "LA ASEGURADORA", no podrá reclamar la presencia en las instalaciones de "LA SECRETARÍA" de otros prestadores de servicios que ejecuten trabajos iguales o similares a los que alude este Pedido.

**VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** "LA ASEGURADORA" se obliga a no divulgar información a ningún tercero ajeno a las partes contratantes, ni utilizar la información proporcionada por "LA SECRETARÍA" en medio impreso, magnético o electrónico, así como toda la información que se genere y acuerde en cualquier forma, medio y/o motivo para el desarrollo de los servicios del presente Pedido y además, a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información que se le entregue y que produzca, de tal forma que ampare los intereses de "LA SECRETARÍA"; en el entendido de que dichas medidas no serán menores a aquellas que llevaría a cabo para conservar la confidencialidad de sus propios documentos.

Asimismo, "LA ASEGURADORA" acepta que en ningún momento podrá compartir con un tercero la información objeto de este Pedido proporcionada por "LA SECRETARÍA". En caso de requerir llevar a cabo consulta con alguna otra persona ajena al presente Pedido, deberá informarlo a "LA SECRETARÍA", a fin de contar con su anuencia por escrito de ésta.

**VIGÉSIMA QUINTA. FISCALIZACIÓN:** "LA ASEGURADORA" queda obligado a entregar la información y/o documentación relacionada con el presente Pedido que en su momento se le requiera, ya sea con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que realice la Secretaría de la Función Pública; el Órgano Interno de Control de "LA SECRETARÍA", la Auditoría Superior de la Federación, o cualquier otra autoridad fiscalizadora competente.

**VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN:** Para la solución de cualquier controversia que se suscite respecto del cumplimiento o ejecución del presente Pedido, se podrá intentar la vía del mutuo consentimiento o bien el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127 de su Reglamento. Una vez iniciado el procedimiento de conciliación "LA SECRETARÍA", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIA:** Las partes convienen que en caso de discrepancia entre la solicitud y el Pedido, prevalecerá lo establecido en la solicitud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para el cumplimiento del presente Pedido, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás leyes supletorias aplicables.

**VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN:** Para la interpretación y cumplimiento del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, en consecuencia, las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razones de otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes, enterados de su contenido y alcance legal, las partes que intervienen en el presente Pedido, lo firman junto con sus anexos como parte integrante del mismo, al margen en todas sus hojas y al calce en esta última, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a 07 de marzo de 2017.




Por "LA ASEGURADORA"

Por "LA SECRETARÍA"  
AUTORIZO

Por "LA SECRETARÍA"  
REVISÓ


Por "LA SECRETARÍA"  
ELABORÓ

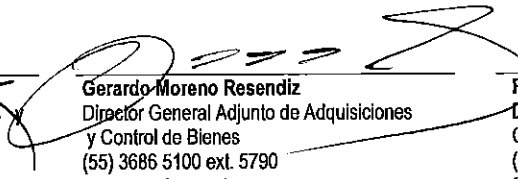
Firma  
Nombre  
Cargo


  
Marcela Morales Espejel  
Representante Legal

Teléfono  
Correo  
electrónico

15556234  
marmorales@qualitas.com.mx

  
Juan Eduardo Jirujillo Gutierrez  
Director General de Bienes Inmuebles y  
Recursos Materiales  
(55) 3686 5100 ext. 5785  
jirujillo@sre.gob.mx

  
Gerardo Moreno Resendiz  
Director General Adjunto de Adquisiciones  
y Control de Bienes  
(55) 3686 5100 ext. 5790  
gmorenor@sre.gob.mx

  
Fernando Florenzana Rojas  
Director de Adquisiciones y  
Contrataciones  
(55) 3686 5100 ext. 5596  
florenzana@sre.gob.mx

Por EL ÁREA REQUERENTE Y SERVIDOR  
PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR  
Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL  
PEDIDO

Firma  
Nombre  
Cargo

  
Moisés Octavio Limón Ortega  
Director de Servicios Generales

Teléfono  
Correo  
electrónico

(55) 3686 5100 ext. 5562  
mlimon@sre.gob.mx